

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.910 · 2026

LEY 6910

Boletín Oficial, 13 de enero de 2026 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Ley 6910

LEY N.° 6910 Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025 La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Se prorroga por el término de diez (10) años, todos los beneficios establecidos en la Ley 3876 que gozan las personas jurídicas que califiquen como empresa de capital nacional en los términos de la Ley Nacional 21382, y que se encuentran radicadas, a la fecha de la sanción de la presente Ley, dentro del "Distrito Audiovisual", que se encuentra en el polígono comprendido desde la intersección de Fray Justo Santa María de Oro y Guatemala, por esta hasta las vías del ex-ferrocarril Bartolomé Mitre ramal José León Suárez, por estas hasta la Av. Federico Lacroze; Av. Álvarez Thomas; Av. Forest; Av de Los Incas; Holmberg; La Pampa; Av Triunvirato; Av Combatientes de Malvinas; Av. Chorroarín; Av. San Martin; Paysandú; Av. Warnes; Av. Juan B Justo; Av Córdoba; Uriarte; Fray Justo Santa María de Oro hasta la intersección con la calle Guatemala. El polígono incluye ambas aceras de las arterias mencionadas.

ARTÍCULO 2°. Los beneficios Prorrogados en el artículo 1° de la presente Ley, mantienen su plena vigencia en tanto y en cuanto los beneficiarios cumplan con las obligaciones, alcances y limitaciones establecidas por la Ley 3876.

ARTÍCULO 3°. La Autoridad de Aplicación continúa siendo la establecida por la Ley 3876 o la que en su futuro la reemplace, con las mismas facultades que le estableció la Ley recién mencionada.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, etc. Muzzio - Schillagi



VEREDICTA LEYES

Ley 6910. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).